INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
RTN 0801-900-3249605
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
Tel.Teg.2222-69-22/ H.E 2225-2317, S.P.S. 2551-3055
ORDEN DE COMPRA LOCAL

No.	1100000031
Fecha	02.03.2021
Usuario	MNUÑEZ

Proveedor	**FARMACEUTICA INTERNACIONAL S A, , FARINTER S A**				
No.	900016836				
R.T.N.	08019003242474				
Dirección	TEGA EDIF FARINTER, , DISTRITO CENTRAL, HN				
Email				**Contacto:**	
Teléfono	22252718		**FAX**	**País: HN**	Ciudad: Francisco Morazán

Solicitud de pedido	Cotización	Tipo de Compra	Modalidad de Contratación	Num. de Proceso	Resolución/Acta	Area Solicitante
		Medicamento	Compra Directa	002-2021	RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF	dmn

Pos.	Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Impuesto.	Total
00010	M04AC001	TAB	COLCHICINA 0.5 MG TABLETA	295,160	2.36	0.00	696,577.60

Texto Largo:

Indicaciones:

NOMBRE GENERICO: COLCHICINA
NOMBRE COMERCIAL: COLCHIMEDIO
REGISTRO SANITARIO: HN-M-0718-0053
CONCENTRACION: COLCHICINA 0.5MG
PRESENTACION QUE OFRECE: CAJA CONTENIENDO 40 TABLATAS EN BLISTER
LABORATORIO FABRICANTE: LABORATORIOS BUSSIE S.A.
PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS CA_

FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. farinter TEGUCIGALPA HONDURAS C.A.

4/3/21
Carlos Mendoza

Sub Total	L.	696,577.60
Impuesto	L.	0.00
Total	L.	696,577.60

Valor en Letras: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 60/100

OBSERVACIONES:

NOMBRE COMERCIAL: COLCHIMEDIO NOMBRE GENERICO: COLCHICINA
REGISTRO SANITARIO: HN-M-0718-0053 REGISTRO SANITARIO ANTERIOR: M-01090 FECHA DE ELABORACION:
FECHA DE VENCIMIENTO: CONCENTRACION: COLCHICINA 0.5MG
FORMA FARMACEUTICA: TABLETA PRESENTACION QUE OFRECEN: CAJA CONTENIENDO 40 TABLETAS EN BLISTER
VIA DE ADMINISTRACION: ORAL LABORATORIO FABRICANTE: LABORATORIOS BUSSIE S.A.
PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA TIEMPO DE ENTREGA: 5 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA.

NOTA: Debera presentar carta de compromiso de reposición por presentar fecha de vencmiento al solicitado.

Solicitado mediante memorando No.080-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 07 de Enero del 2021 firmado por Dra. Bessy Alvarado Gerencia del Regimen de Seguro de Atencion en Salud, Autorizada Mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.508/16-02-2021 del 16 de Febrero del 2021 y Resolucion CI-IHSS-GAYF No.023/08-01-2021 del 08 de Enero del 2021 firmado por la Abg. Ninfa Roxana Medina Castro Jefe de la Unidad de Normas y Seguimientos y Delegado Comision Interventora, Oficio CI No.40/2021 del 13 de Enero del 2021 firmado por Abg Vilma Morales Presidenta CI IHSS y Abg. German Leitzelar V. Miembro CI IHSS, Memorando No.376-GAYF-2021 del 21 de Enero del 2021 firmado por el Lic. Edwin Medina Gerente Administrativo y Financiero.

DATOS DEL PROVEEDOR	
Fecha de recibido	
Nombre y Firma	
Sello	

Ley del procedimiento administrativo Art 43: Los plazos establecidos en esta u otras Leyes serán obligatorios para los intereses y para la administración. Art.44: La administración salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos cuando ocurran las siguientes circunstancias: a) que se pida a antes de expirar el plazo, b) que se alegue justa causa, c) que no se perjudique a terceros, no se concederá más de una prórroga de plazo respectivo.

773

Subgerente de Suministros Mat. y Compras

Director Ejecutivo

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
RTN 0801-900-3249605
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
Tel.Teg.2222-69-22/ H.E 2225-2317, S.P.S. 2551-3055
ORDEN DE COMPRA LOCAL

No.	1100000031
Fecha	02.03.2021
Usuario	MNUÑEZ

Proveedor	**FARMACEUTICA INTERNACIONAL S A, , FARINTER S A**				
No.	900016836				
R.T.N.	08019003242474				
Dirección	TEGA EDIF FARINTER, , DISTRITO CENTRAL, HN				
Email				**Contacto:**	
Teléfono	22252718		**FAX**	**País: HN**	Ciudad: Francisco Morazán

Solicitud de pedido	Cotización	Tipo de Compra	Modalidad de Contratación	Num. de Proceso	Resolución/Acta	Area Solicitante
		Mecicamento	Compra Directa	002-2021	RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF	dmn

Disponibilidad Presupuestaria Mediante Memorando No.027-SGP/IHSS-2021 de fecha 07 de Enero del 2021 y Memorando No.012-SGP/IHSS-2021 del 06 de Enero del 2021 firmados por el Lic. Jose Lorenzo Coto Cuesta Sub Gerente de Presupuesto.

Acta de Apertura y Recomendación de Adjudicación firmada por el Lic. Milton Mondragon Representante de la Gerencia Admnistrativa y F inanciera, la Dra. Marlen Medina y Dra. Clara Victoria Nolasco Representante Técnico de la Dirección Médica Nacional, la Abg. Belkis Erazo Representante de la Unid Enrique Morales Representantes de la Subgerencia de Suministros Mate riales Compras.

DEBERA PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 15% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO, VIGENTE HASTA TRES MESES DESPUES DEL PLAZO PREVISTO PARA LA
ENTREGA DEL MEDICAMENTO, EN UN TIEMPO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, UNA
VEZ FINALIZADA LA RECEPCION DEL MEDICAMENTO DEBERA SUSTITUIR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR LA GARANTIA DE CALIDAD POR EL 5% DEL VALOR DEL
CONTRATO, MISMA QUE ESTARA VIGENTE UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL PRODUCTO.

Se necesita para tratamiento de hasta seis (6) meses de pacientes con diagnostico de Covid-19.

Nota: favor entregar este medicamento en el Almacen Central.

FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. farinter TEGUCIGALPA HONDURAS C.A.

4/3/21

Carlos Mendoza

DATOS DEL PROVEEDOR	
Fecha de recibido	
Nombre y Firma	
Sello	

Ley del procedimiento administrativo Art 43: Los plazos establecidos en esta u otras Leyes serán obligatorios para los intereses y para la administración. Art.44: La administración salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos cuando ocurran las siguientes circunstancias: a) que se pida a antes de expirar el plazo, b) que se alegue justa causa, c) que no se perjudique a terceros, no se concederá más de una prórroga del plazo respectivo.

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS IHSS

772

DIRECCIÓN EJECUTIVA IHSS

Subgerente de Suministros Mat. y Compras

Director Ejecutivo

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
RTN 0801-900-3249605
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
Tel.Teg.2222-69-22/ H.E 2225-2317, S.P.S. 2551-3055
ORDEN DE COMPRA LOCAL

No.	1100000032
Fecha	02.03.2021
Usuario	MNUÑEZ

Proveedor	**PRODUCTOS MEDICOS ESPECIALIZADOS S DE, R L DE C V, PROMESA**				
No.	900021054				
R.T.N.	05019002069041				
Dirección	SPS VILLA EUGENIA 21 22 AVE 12 B CALLE, No 2, SANPEDROSULA, HN				
Email				**Contacto:**	
Teléfono	25568705		**FAX**	**País: HN**	Ciudad: Cortés

Solicitud de pedido	Cotización	Tipo de Compra	Modalidad de Contratación	Num. de Proceso	Resolución/Acta	Area Solicitante
		Medicamento	Compra Directa	002-2021	RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF	dmn

Pos.	Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Impuesto.	Total
00010	B01AB002	JRC	ENOXAPARINA SÓDICA 4000UI/0.4 ML JRC	69,062	109.00	0.00	7,527,758.00

Texto Largo:

Indicaciones:

NOMBRE GENERICO: ENOXAPARINA SODICA
NOMBRE COMERCIAL: MEXAPRIN 40MG
REGISTRO SANITARIO: HN-BI-1220-002
CONCENTRACION: 40MG/0.4ML (4000UI)
PRESENTACION QUE OFRECE: CAJA CON 2 JERINGAS
LABORATORIO FABRICANTE: GRAND PHARMA LIMITED
PAIS DE ORIGEN: INDIA
TIEMPO DE ENTREGA: 1ERA ENTRE

Sub Total	L.	7,527,758.00
Impuesto	L.	0.00
Total	L.	7,527,758.00

Valor en Letras: SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS

OBSERVACIONES:

NOMBRE COMERCIAL: MEXAPRIN 40MG NOMBRE GENERICO: ENOXAPARINA SODICA
REGISTRO SANITARIO: HN-BI-1220-0002 REGISTRO SANITARIO ANTERIOR M-21313 FECHA DE ELABORACION:
FECHA DE VENCIMIENTO: 24 MESES CONCENTRACION: 40MG/0.4ML (4,000UI)
FORMA FARMACEUTICA: SOLUCION ESTERIL PRESENTACION QUE OFRECEN: CAJA CON 2 JERINGAS PRECARGADAS CON 0.4ML DE SOLUCION INYECTABLE CADA UNA. VIA DE ADMINISTRACION: SUBCUTANEA
LABORATORIO FABRICANTE: GLAND PHARMA LIMITED PAIS DE ORIGEN: INDIA
TIEMPO DE ENTREGA: 1ERA. ENTREGA 50% INMEDIATO A 1 DIA DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPTA. Y 2DA. ENTREGA 50% A 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

NOTA: El proveedor adjudicado, deberá presentar carta de compromiso de reposición en caso de presentar una vigencia inferior a la solicitada.

Solicitado mediante memorando No.080-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 07 de Enero del 2021 firmado por la Dra. Bessy Alvarado Gerencia del Régimen Seguro de Atención en Salud Autorizada Mediante Resolución CI IHSS-GAYF NO.508/16-02-2021 del 16 de Febrero del 2021, Resolución CI IHSS-GAYF NO.508/16-02-2021 del 16 de Febrero del 2021 y Resolución CI IHSS-GAYF NO.023/08-01-2021 del 08 de Enero del 2021 firmado por la Abg Ninfa Roxana Medina Jefe de la Unidad de Normas y Seguimientos IHSS y Delegada Comisión Interventora, Oficio CI No.40/2021 de fecha 13 de Enero del 2021, firmado por la Abg. Vilma Morales Presidenta de CI y el Abg. German Leitzelar Miembro CI IHSS.

DATOS DEL PROVEEDOR	
Fecha de recibido	
Nombre y Firma	
Sello	

Ley del procedimiento administrativo Art 43: Los plazos establecidos en esta u otras Leyes serán obligatorios para los intereses y para la administración. Art.44: La administración salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos cuando ocurran las siguientes circunstancias: a) que se pida a antes de expirar el plazo, b) que se alegue justa causa, c) que no se perjudique a terceros, no se concederá más de una prórroga de plazo respectivo.

775

Subgerente de Suministros Mat. y Compras | **Director Ejecutivo**

Teg., Barrio abajo edificio administrativo 6to piso; Comayagüela Barrio la Granja; SPS. Bulevar del Norte carretera hacia Puerto Cortes Col. Tara.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
RTN 0801-900-3249605
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
Tel.Teg.2222-69-22/ H.E 2225-2317, S.P.S. 2551-3055
ORDEN DE COMPRA LOCAL

No.	1100000032
Fecha	02.03.2021
Usuario	MNUÑEZ

Proveedor	**PRODUCTOS MEDICOS ESPECIALIZADOS S DE, R L DE C V, PROMESA**				
No.	900021054				
R.T.N.	05019002069041				
Dirección	SPS VILLA EUGENIA 21 22 AVE 12 B CALLE, No 2, SANPEDROSULA, HN				
Email				**Contacto:**	
Teléfono	25568705		**FAX**	**País: HN**	Ciudad: Cortés

Solicitud de pedido	Cotización	Tipo de Compra	Modalidad de Contratación	Num. de Proceso	Resolución/Acta	Area Solicitante
		Medicamento	Compra Directa	002-2021	RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF	dmn

Disponibilidad Presupuestaria Mediante Memorando No.027-SGP/IHSS-2021 de fecha 07 de Enero del 2021 y Memorando No.012-SGP-IHSS-2021 del 06 de Enero del 2021 firmados por el Lic. Jose Lorenzo Coto Cuesta Sub Gerente de Presupuesto

Acta de Apertura y Recomendación de Adjudicación firmada por el Lic. Milton Mondragón de la Gerencia Administrativa y Financiera, la Dra. Marlen Medina y Dra. Clara Victoria Nolasco Representantes Técnico de la Dirección Médica Nacional, la Abg. Belkis Erazo Representante de la Unidad de Asesoría Legal y el Abg. Saul Morales Representante de la Subgerencia de Suministros Materiales Compras.

DEBERA PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 15% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO, VIGENTE HASTA TRES MESES DESPUES DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO, EN UN TIEMPO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, UNA VEZ FINALIZADA LA RECEPCION DEL MEDICAMENTO DEBERA SUSTITUIR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR LA GARANTIA DE CALIDAD POR EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTARA VIGENTE UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL PRODUCTO.

Se necesita para tratamiento de hasta Seis (6) meses de pacientes con diagnostico COVID-19.

Nota: favor entregar este medicamento en el Almacén Central.

PROMESA S.A. www.drogueriapromesa.com 4/3/2021 Recibido Cinthya Salgado

DATOS DEL PROVEEDOR	
Fecha de recibido	
Nombre y Firma	
Sello	

Ley del procedimiento administrativo Art 43: Los plazos establecidos en esta u otras Leyes serán obligatorios para los intereses y para la administración. Art.44: La administración salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos cuando ocurran las siguientes circunstancias: a) que se pida a antes de expirar el plazo, b) que se alegue justa causa, c) que no se perjudique a terceros, no se concederá más de una prórroga de plazo respectivo.

Subgerente de Suministros Mat. y Compras

Director Ejecutivo

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
RTN 0801-900-3249605
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
Tel.Teg.2222-69-22/ H.E 2225-2317, S.P.S. 2551-3055
ORDEN DE COMPRA LOCAL

No.	1100000033
Fecha	02.03.2021
Usuario	MNUÑEZ

Proveedor	**DROGUERIA HUMANA S A, , DROGUERIA HUMANA S A**				
No.	900050118				
R.T.N.	08019001265291				
Dirección	COL LOMAS DEL GUIJARRO EDIFICIO SOLES, 4 NIVEL SUITE 402, DISTRITOCENTRAL, HN				
Email	andresmr@drogueriahumana.com			**Contacto:**	
Teléfono	22320565		**FAX 22320565**	**País: HN**	Ciudad: Francisco Morazán

Solicitud de pedido	Cotización	Tipo de Compra	Modalidad de Contratación	Num. de Proceso	Resolución/Acta	Area Solicitante
		Medicamento	Compra Directa	002-2021	RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF	dmn

Pos.	Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Impuesto.	Total
00010	J05AX003	FCO	REMDESIVIR 100 MG Polvo liofilizado	3,000	1,446.00	0.00	4,338,000.00

Texto Largo:

Indicaciones:

NOMBRE GENERICO: REMDESIVIR 100MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION
NOMBRE COMERCIAL: DESREM
CONCENTRACION: 100MG
PRESENTACION QUE OFRECE: CAJA CON FRASCO DE REMDESIVIR
LABORATORIO FABRICANTE: MYLAN LABORATORIES LTD.
PAIS DE ORIGEN: INDIA
TIEMPO DE ENTREGA: 1ERA. ENTR

Sub Total	L.	4,338,000.00
Impuesto	L.	0.00
Total	L.	4,338,000.00

Valor en Letras: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS

OBSERVACIONES:

NOMBRE COMERCIAL: DESREM NOMBRE GENERICO: REMDESIVIR 100MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION PARA INFUSION, FRASCO. VIA DE ADMINISTRACION IV REGISTRO SANITARIO: PERMISO ARSA EXP. NO.0221-OS-0007 FECHA DE ELABORACION: 11/2020 FECHA DE VENCIMIENTO: 10/2022 CONCENTRACION: 100MG FORMA FARMACEUTICA: POLVO LIOFILIZADO PRESENTACION QUE OFRECEN: CAJA CON FRASCO DE REMDESIVIR VIA DE ADMINISTRACION: INTRAVENOSA LABORATORIO FABRICANTE: MYLAN LABORATORIES LTD. PAIS DE ORIGEN: INDIA TIEMPO DE ENTREGA: 1ERA. ENTREGA 50% INMEDIATO A 7 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. ENTREGA 50% HASTA 20 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

NOTA: El proveedor adjudicado, deberá presentar carta de compromiso de reposición en caso de presentar una vigencia inferior a la solicitada.

Solicitado mediante memorando No.080-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 07 de Enero del 2021 firmado por la Dra. Bessy Alvarado Gerencia del Régimen de Seguro de Atención en Salud Autorizada Mediante Resolución CI IHSS-GAYF NO.508/16-02-2021 del 16 de Febrero del 2021, Resolución CI IHSS-GAYF NO.508/16-02-2021 del 16 de Febrero del 2021 y Resolución CI IHSS-GAYF NO.023/08-01-2021 del 08 de Enero del 2021 firmado por la Abg Reinfa Roxana Medina Jefe de la Unidad de Normas y Seguimientos IHSS y Delegada Comisión Interventora, Oficio CI No.40/2021 de fecha 13 de Enero del 2021, firmado por la Abg. Vilma Morales Presidenta de CI y el Abg. German Leitzelar Miembro CI IHSS.

Disponibilidad Presupuestaria Mediante Memorando No.027-SGP/IHSS-2021 de fecha 07 de Enero del 2021 y Memorando No.012-SGP-IHSS-2021 del 06 de Enero del 2021 firmados por el Lic. Jose Lorenzo Coto Cuesta Sub Gerente de Presupuesto

DATOS DEL PROVEEDOR	
Fecha de recibido	9- de Marzo del 2021
Nombre y Firma	Jose Arturo Avila Reyes Jose Arturo Avila R.
Sello	

Ley del procedimiento administrativo Art 43: Los plazos establecidos en esta u otras Leyes serán obligatorios para los intereses y para la administración. Art.44: La administración salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos cuando ocurran las siguientes circunstancias: a) que se pida a antes de expirar el plazo, b) que se alegue justa causa, c) que no se perjudique a terceros, no se concederá más de una prórroga de plazo respectivo.

Subgerente de Suministros Mat. y Compras

Director Ejecutivo

Teg., Barrio abajo edificio administrativo 6to piso; Comayagüela Barrio la Granja; SPS. Bulevar del Norte carretera hacia Puerto Cortes Col. Tara.

777

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
RTN 0801-900-3249605
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS
Tel.Teg.2222-69-22/ H.E 2225-2317, S.P.S. 2551-3055
ORDEN DE COMPRA LOCAL

No.	1100000033
Fecha	02.03.2021
Usuario	MNUÑEZ

Proveedor	**DROGUERIA HUMANA S A, , DROGUERIA HUMANA S A**				
No.	900050118				
R.T.N.	08019001265291				
Dirección	COL LOMAS DEL GUIJARRO EDIFICIO SOLES, 4 NIVEL SUITE 402, DISTRITOCENTRAL, HN				
Email	andresmr@drogueriahumana.com			**Contacto:**	
Teléfono	22320565		**FAX 22320565**	**País: HN**	Ciudad: Francisco Morazán

Solicitud de pedido	Cotización	Tipo de Compra	Modalidad de Contratación	Num. de Proceso	Resolución/Acta	Area Solicitante
		Medicamento	Compra Directa	002-2021	RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF	dmn

Acta de Apertura y Recomendación de Adjudicación firmada por el Lic. Milton Mondragón de la Gerencia Administrativa y Financiera, la Dra. Marlen Medina y Dra. Clara Victoria Nolasco Representantes Técnico de la Dirección Médica Nacional, la Abg. Belkis Erazo Representante de la Unidad de Asesoría Legal y el Abg. Saul Morales Representante de la Subgerencia de Suministros Materiales Compras.

DEBERA PRESENTAR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR EL 15% DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO, VIGENTE HASTA TRES MESES DESPUES DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO, EN UN TIEMPO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, UNA VEZ FINALIZADA LA RECEPCION DEL MEDICAMENTO DEBERA SUSTITUIR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR LA GARANTIA DE CALIDAD POR EL 5% DEL VALOR DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTARA VIGENTE UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL PRODUCTO.

Se necesita para tratamiento de hasta Seis (6) meses de pacientes con diagnostico COVID-19.

Nota: favor entregar este medicamento en el Almacén Central.

DATOS DEL PROVEEDOR	
Fecha de recibido	4 de Marzo del 2021
Nombre y Firma	Jose Arturo Avila Jose Arturo Avila R.
Sello	

Ley del procedimiento administrativo Art 43: Los plazos establecidos en esta u otras Leyes serán obligatorios para los intereses y para la administración. Art.44: La administración salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos cuando ocurran las siguientes circunstancias: a) que se pida a antes de expirar el plazo, b) que se alegue justa causa, c) que no se perjudique a terceros, no se concederá más de una prórroga de plazo respectivo.

Subgerente de Suministros Mat. y Compras

Director Ejecutivo

776

GERENCIA ADMINISTR
RECIBIDO
24 MAR 2021

CONTRATO DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID-19 DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO CON LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L.", No.086-2021.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.8019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte los señores **HENRY ANTONIO MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0601-1962-001053 y RTN No.06011962010535, Comerciante, con domicilio en la Colonia Villa Vieja, Kilometro 4, Carretera a Danli, 100 mts adelante de la posta de Transito, calle contiguo al Cementerio de Tegucigalpa, con celular No. 87914293 y **YAMILETH TORRES MEJIA**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No.0601-1975-02641 y RTN No. 06011975026417, Comerciante, con domicilio en Residencial Palma Real II etapa, casa No.13, atrás de la pulpería Luisito de Tegucigalpa, en su condición de **HEREDEROS AB-INSTESTATO** de los bienes que dejara la causante señora **FELICIDAD MEJIA (QDDG)**, en su condición de Comerciante Individual y Gerente Propietaria de la empresa **"TRANSPORTES MI FELICIDAD",** autorizado ante los oficios del Notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrita bajo el No.12, Tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003, del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán con RTN No. 060881944001344, Constitución de Sociedad Mercantil bajo la denominación **" INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L."** autorizada ante los oficios del Notario Julio Cesar Zelaya Barahona e inscrita bajo matricula 2562186 con el número 42286 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, de fecha 30 de agosto del 2017 y Certificación integra de una Resolución recaída en una solicitud de Declaratoria de Herederos **AB-INTESTATO** causante de la señora **FELICIDAD MEJIA (Q.D.D.G),** autorizado por el Notario Julio Cesar Zelaya Barahona en fecha 20 de septiembre del año 2017, en donde se declara a los señores **HENRY ANTONIO MEJIA, DINORA MARLENIA MEJIA, ALBA LUZ SAUCEDA MEJIA Y YAMILETH TORRES MEJIA,** como **HEREDEROS AB-INTESTATO** de los bienes, derechos y acciones y obligaciones que a su defunción dejara la señora **FELICIDAD MEJIA,** madre de todos los solicitantes, RTN de la empresa No.08019017958414, ahora **"INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L."** y en adelante denominado **"LOS PROVEEDORES"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente

CONTRATO DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID-19 DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO CON LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L.", No.086-2021. el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en su condición de Director Ejecutivo del IHSS, que mediante Resolución **CI IHSS GAYF No.532/16-02-2021** de fecha 16 de febrero del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, adjudico el Proceso de Contratación Directa de "**SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID-19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19** a la empresa **"INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L.",** mediante la Cotización No.005-2021; adjudicando el **LOTE 1: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**, por un monto de L.1,080,00.00 a partir del 22 de febrero de 2021 al 22 de junio de 2021.**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del servicio a suministrar por **"LOS PROVEEDORES"** identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,080.000.00),** el cual será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles, según Memorando No.085-SGP-IHSS-2021 de fecha 15 de enero del año 2021, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto. El proveedor requerirá el pago a **"EL INSTITUTO"** y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad y monto total de los suministros, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al **"EL INSTITUTO"**. **CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir del **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO AL VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2021**. **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **"LOS PROVEEDORES"** constituirán a favor de **"EL INSTITUTO",** una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **"LOS PROVEEDORES"** hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEXTA: T**odos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA**: Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por **"LOS PROVEEDORES"** y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de estos. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, **"LOS PROVEEDORES"** pagarán a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **"LOS PROVEEDORES"**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO". DECIMA: RELACIONES LABORALES: "LOS PROVEEDORES"** asumen en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a **"EL INSTITUTO"**, de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso

fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **"EL INSTITUTO"**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Los documentos del Proceso de la Cotización No.005-2021 "**CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID-19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19**, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por **"EL INSTITUTO"** o remitidas por **"LOS PROVEEDORES",** la oferta técnica revisada, la oferta económica, Resolución **CI IHSS GAYF No.532/16-02-2021** de fecha 16 de febrero del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS , Memorando No.085-SGP-IHSS-2021 de fecha 15 de enero del año 2021, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del **Decreto No.182-2020** que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2021, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia,

Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes

suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 2 días del mes de marzo del año 2021.

DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS

SR. HENRY ANTONIO MEJIA
EL PROVEEDOR

R.T.N.: 08019017958414
TEL.: 2228-2978

SRA. YAMILETH TORRES MEJIA
EL PROVEEDOR

CC: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras.
Auditoria interna